

**Ley N.º 1750**

POSADAS, 27 de Mayo de 1983

VISTO: Lo actuado en Expediente N° 532-1-83, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las Facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE MISIONES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1º.- OTORGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$ 100.000.000.- (PESOS CIEN MILLONES), a la Municipalidad de SAN VICENTE (Mnes.), con destino a Gastos de Funcionamiento.-

ARTICULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1º de la presente ley a favor de la Municipalidad de SAN VICENTE (Mnes.)- con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior-Ministerio de Gobierno con Imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, dése a publicidad; cumplido. ARCHIVESE.

**JUAN MANUEL BAYON**

*General de Brigada (RE)*

*Gobernador*